

LA INAMOVILIDAD Y LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Jacinto Pallares fue uno de los pocos juristas de esta época que escribieron sobre el Poder Judicial, tanto para examinar su organización y funciones, como para opinar sobre su independencia. Decía Pallares en 1889:

"Las constituciones políticas, las leyes, las tradiciones jurídicas, las opiniones de todos los publicistas al defender con tezón el principio de la independencia del Poder Judicial se han de proponer un fin menos banal y ligero que el realizar una idea puramente abstracta, una regla de simple método en la distribución de los poderes públicos, un capricho de lógica y armonía jurídica...".¹

Pallares deseaba que el Poder Judicial protegiera de manera práctica y efectiva los derechos humanos:

"los intereses y los derechos sujetos a la acción de ese poder son los intereses y los derechos más graves del individuo, su propiedad, su honra, su vida misma, ..." ² y señaló que por eso estaba sujeto a reglas precisas, casi sacramentales, para dar confianza y seguridad a la sociedad. Decía que en casi todos los países el nombramiento de jueces y magistrados era hecho por los poderes Ejecutivo y Legislativo -o por los dos conjuntamente- sin que ello fuese en menoscabo de su independencia. Sin embargo, en forma muy escueta señalaba que en México era aceptado el principio de elección popular.

Antes de terminar su estudio, Pallares expresó que en virtud del juicio de amparo el Poder Judicial Federal ejercía "atribuciones altísimas y trascendentales", pero solamente en teoría, porque "como veremos en el curso de nuestros estudios, la Suprema Corte y los Tribunales federales han perdido casi toda independencia en medio de los cambios políticos que han transformado de hecho al país".³ Así se expresaba, en 1889, uno de los mejores juristas de su tiempo.

Por otra parte, Justo Sierra principió a escribir a favor de la inamovilidad judicial desde 1878 en "La Libertad" y reiteró numerosas ocasiones su punto de vista hasta pronunciar su famoso discurso de 11 de diciembre de 1893, en la Cámara de Diputados. El 12 de diciembre también intervino a favor de la inamovilidad -en las discusiones ante esta Cámara- el ingeniero Francisco Bulnes.⁴ Sostenía Sierra que la inamovilidad no era un fin, sino un medio para lograr la independencia de la magistratura, pues "el Poder Judicial debe ser plenamente independiente en nuestro país":

¹ Pallares, Jacinto. "EL Poder Judicial", *Revista de Legislación y Jurisprudencia*. México, Imprenta del Comercio de Dublín y Compañía. 1889. pp. 497-514.

² Pallares, *Op. Cit.*

³ *Ibid.*

⁴ Véase, Dumas, Claude. "Justo Sierra y el México de su tiempo. 1848-1912", UNAM, Coordinación de Humanidades, México, 1986. 1, p. 540, Nota 340. Diario de los Debates del XVI Congreso. Esa obra de Dumas fue publicada en francés en 1975 en la Universidad de Lille.

"sin la independencia de la justicia, señores diputados, no hay justicia y sin la justicia no existe la base, no digo de las instituciones libres, ni aun de la sociedad misma".

Sierra dio el ejemplo de Juan Lanuza, el justicia Mayor de Aragón, un magistrado inamovible que se opuso a Felipe II, para que éste no creara el Tribunal de la Inquisición. El monarca ordenó que fuera ejecutado Lanuza y así terminó la justicia independiente y también acabaron las libertades del pueblo español.

Justo Sierra afirmaba que la inamovilidad había principiado en México con la Constitución de 1824 y terminó en la última dictadura de Santa Anna: "cuando dos hombres honrados rehusaron recibir la Cruz de Guadalupe, el dictador los destituyó en virtud de sus facultades soberanas y dio con esto el golpe de muerte a la inamovilidad de la Corte de Justicia".⁵ La inamovilidad había sido hasta 1852 un baluarte de estabilidad en las turbulentas épocas santanistas. Poco después, cuando triunfó el Plan de Ayutla, Juárez expidió la ley sobre administración de justicia de 2 de noviembre de 1855 y removió a todos los ministros de la Corte que colaboraron en esta última etapa santanista. Pero el gobierno de Ayutla ordenó que fueran reinstalados los dos ministros despedidos por Santa Anna: Juan Bautista Morales y Juan Bautista Ceballos.⁶

Justo Sierra intentó explicar el porqué los constituyentes de 1857 aceptaron romper la inamovilidad judicial, para crear un sistema de elección popular que cada seis años renovara a los ministros de la Corte. Para Sierra la razón consistía en el carácter político del presidente de la Corte Suprema, que era el vicepresidente de la República:

Los constituyentes quisieron radicar la vicepresidencia de la República en el seno de la Corte judicial y desde el momento en que la vicepresidencia de la República -siendo que el posible presidente formara parte de ese altísimo Tribunal- era imposible que fuese inamovible, era necesario que entrara en la ley común de la rotación constante de la elección.⁷

Sierra reconoció que fue un error de la Constitución de 1857, el permitir que los ministros del Alto Tribunal fueran peritos en derecho "a juicio de los electores". En realidad, ni el sistema electoral funcionaba y los ministros sí eran abogados, pues Porfirio Díaz estaba actuando con prudencia en esta última década del siglo XIX. Sierra no creía en el sufragio universal en México y desde sus artículos publicados en el periódico *La Libertad* sugirió que solamente pudiesen votar los ciudadanos que sabían leer y escribir. El estaba en contra del "falseamiento de las instituciones y la adulteración del sufragio popular".

Sierra propuso que los ministros de la Suprema Corte fuesen designados por el presidente de la República con la aprobación del Senado. Los jueces de Distrito y magistrados de Circuito serían nombrados por el Pleno de la Corte, idea que había sugerido en la época de Vallarta el inteligente ministro José María Bautista y que fue materia de una iniciativa de reforma constitucional que nunca se aprobó.

La proposición de Justo Sierra en la Cámara de Diputados de 1893 no fue aprobada. Porfirio Díaz la rechazó. Los diarios liberales ortodoxos, como "*El Monitor Republicano*", se opusieron, al igual que otros conservadores como "*El Tiempo*". El proyecto de inamovilidad de Sierra solamente tuvo el apoyo de algunos diputados: Francisco Bulnes, Pablo Macedo, Rosendo Pineda, Joaquín Casasús, Manuel Flores, Jesús E. Valenzuela, Juan de Dios Peza y Guillermo Prieto, entre los más conocidos. Este grupo minoritario recibió el apodo de "científicos", nombre que el diario "*El Universal*" estimaba irónico: que era "guasita y nada más".⁸

⁵ Sierra, Justo. "*Textos. Una antología general*", SEP-UNAM, México, 1982. p. 388. La inamovilidad había existido en los oidores de la Nueva España y bajo la Constitución de Cádiz.

⁶ Véase, Arnold, Linda. "La política de la Justicia: los vencedores de Ayutla y la Suprema Corte Mexicana", *Historia Mexicana*. XXXIX, octubre diciembre de 1989, Núm. 2, pp. 467 y ss.

⁷ Sierra, "*Textos*", Op. Cit. P. 388.

⁸ Dumas, 1. p. 326.

José Ives Limantour, secretario de Hacienda, simpatizaba totalmente con la proposición de Justo Sierra y advirtió la resistencia de Porfirio Díaz. Este no deseaba quedar "desarmado" ante la Suprema Corte, pues sus sentencias podían ser demasiado importantes para la política interna e incluso la internacional. La obra de José María Iglesias -y su tesis sobre la incompetencia de origen- era todavía importante y el titular del Ejecutivo no deseaba un tribunal fuerte y politizado. Díaz argumentaba que antes de la inamovilidad era necesaria una depuración del personal que laboraba en la justicia federal, tarea que tomaría muchos años.⁹ Sierra -por lo demás- había formado parte del movimiento "decembrista" de José María Iglesias, opuesto a Díaz y partidario de que los tribunales federales revisaran las resoluciones de los colegios electorales. Este antecedente creaba incertidumbre y desconfianza en Díaz.

Tal vez para alagar o apoyar a Porfirio Díaz, una serie de artículos aparecieron en los periódicos. En *El Siglo XIX* fue tildado Sierra de ser "inmovilista", partidario de una oligarquía que deseaba mantener al país en un marasmo y al pueblo en verdadera esclavitud. Otros decían que la inamovilidad era un ataque a la voluntad popular manifestada en el sistema electoral, contra el texto de la Constitución de 1857. Pero todos se daban perfecta cuenta que no había verdaderas elecciones. De cualquier manera, los "científicos" principiaban su acción política proponiendo una medida que intentaba limitar al Poder Ejecutivo de manera institucional y prudente, a través de un Poder Judicial más fuerte.

Sierra deseaba -como Jacinto Pallares y otros juristas mexicanos- garantías de independencia para el Poder Judicial, garantías que reposan en el tenue hilo de la relación "entre la honradez del juez y la honradez del jefe del poder público". Era necesario legislar para el futuro, porque esas garantías no pueden reposar eternamente en las personas -Porfirio Díaz- y deben ser colocadas "en un nivel más alto, en el dominio de la ley".

En 1892, Matías Romero y Limantour fueron nombrados secretario y oficial mayor de Hacienda, respectivamente. Pero Romero regresó casi de inmediato a Washington y Limantour quedó de secretario, para quedarse allí dieciocho años. La influencia de éste aumenta, pues Manuel Romero Rubio murió en 1895. El que se mantiene en el cargo es el ministro de Justicia, Joaquín Baranda, quien incluso aumenta sus atribuciones para abarcar también las de Instrucción Pública. Pero en febrero de 1901 renuncia Joaquín Baranda, que había tenido enemistad y fuerte lucha contra Limantour y los "científicos", con el "beneplácito disimulado" de Díaz.¹⁰ Entre los candidatos para suplir a Baranda suenan los nombres de varios "científicos", como Justo Sierra, Pablo Macedo y Joaquín Casasús, e incluso el ilustre Jacinto Pallares. Finalmente, Justino Fernández es designado secretario de Justicia con dos subsecretarios: los ministros de la Corte, Eduardo Novoa y Justo Sierra, el primero para el ramo de Justicia y el segundo para el de Instrucción Pública.

Baranda deja el cargo en abril de 1901, después de dieciocho años de servir en la Secretaría de Justicia, desde septiembre de 1882, en que fue designado por Manuel González. En los últimos ocho años vio mermado su poder por las luchas internas que ocurrían en el gabinete porfirista y, sobre todo, por el aumento de la influencia de Limantour, el que estaba interviniendo en cuestiones que incumbían al ramo de justicia. Varios ministros de la Corte -entre ellos Justo Sierra- debían el cargo a Limantour y no a Joaquín Baranda. *El Código de Procedimientos Federales* fue finalmente redactado, con una exposición de motivos, por el licenciado Luís G. Labastida, funcionario de la Secretaría de Hacienda.

De esta suerte, el Poder Judicial de la Federación tiene cierta independencia a fines del siglo XIX. Pero no debido a factores institucionales, sino a circunstancias personales y de luchas intestinas en el gabinete de Díaz. Por una parte, había superado el bajísimo nivel al que fue reducido cuando Vallarta dejó la Suprema Corte en 1882 y cuando la dejaron de integrar los excelentes ministros José María Bautista y Manuel Alas. Sin embargo, a pesar de que integraron a la Corte magistrados de altísimo nivel cultural, como Justo Sierra, ésta tuvo un carácter casi burocrático y dejó de tener atribuciones políticas. Las últimas que le quedaban -las figuras del fiscal y del procurador- fueron pronto suprimidas en 1900.

⁹ Limantour, José Ives. *Apuntes sobre mi vida política*. Ed. Porrúa, México, 1965 pp. 19-20.

¹⁰ Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México, El Porfiriato, Vida Política Interior*, Segunda Parte, Ed. Hermes, México, 1985, p. 401.

En cambio, la Suprema Corte desarrolló una labor encomiable en la protección de aquellos derechos humanos no políticos, centralizando la impartición de justicia de todo el país por medio del juicio de amparo contra resoluciones judiciales en materia civil y criminal y respecto de actos administrativos.

El estudio de la Tercera Epoca del Semanario Judicial de la Federación revela que la Suprema Corte creó y perfeccionó las diversas técnicas del juicio de amparo protector de los derechos del hombre. Desarrolló el aspecto procesal de este juicio y lo llenó de tecnicismos propios de la casación, tratándose del amparo contra actos judiciales. Pero fue eficaz en la protección de un mínimo de garantías de libertad, como en la reiteración de que la leva era inconstitucional. También exigió que las autoridades rindieran un informe justificado sobre los actos que les reclamaban los quejosos en amparo, pues en caso de no hacerlo eran de presumirse correctos algunos conceptos de violación. Es decir, la autoridad sólo podía actuar *secundum legem*.

A fines del siglo XIX el Poder Judicial de la Federación desempeñó un papel modesto, pero muy importante en la conservación de la cultura jurídica de México y en la protección de varios derechos humanos. Ello permitiría que en el siglo XX se trataran de alcanzar más altos niveles de protección humana: a más capas sociales, a los núcleos indígenas que habían quedado desamparados y a otros sectores sociales creados por el propio crecimiento industrial del México porfirista. Esa cultura también hizo posible los logros del Constituyente de 1917.